

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-045

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR EL
BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2013-067, CON EL FIN DE MODIFICAR LA
COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN**

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-067 (Orden Ejecutiva 2013-067), se creó un nuevo Comité de Auditoría del Departamento de Educación (Comité). Según se indica en la Orden Ejecutiva mencionada, la Ley 194-2004 enmendó la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación” para crear el comité original, cuya creación respondía a un compromiso entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Educación Federal. Ese comité quedó inoperante al aprobarse la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como la “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, y transferir al referido funcionario las facultades de monitoreo y fiscalización de los fondos federales y estatales asignados a las entidades gubernamentales.

POR CUANTO: La creación del comité original fue incluida en un acuerdo de cumplimiento entre nuestro Gobierno y el Gobierno Federal, y representó una de las herramientas fundamentales para eliminar la designación de *High-risk grantee*, impuesta al Departamento de Educación en el 2002 por el mismo Gobierno Federal. Por ello, y para cumplir efectivamente con el acuerdo mencionado, mediante la OE-2013-067 se creó nuevamente el Comité, como un ente independiente al Departamento de Educación y con facultad para evaluar la administración, el manejo y los desembolsos de los fondos asignados a la referida entidad gubernamental.

POR CUANTO: Conforme a la OE-2013-067, el Comité estaría compuesto por tres (3) miembros con derecho al voto, a saber: el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien serviría como miembro *ex officio* y como Presidente del Comité; y dos (2) contadores públicos autorizados de reconocida probidad profesional con, al menos, diez

(10) años de experiencia en la profesión de la contaduría pública y en la auditoría, y quienes sería nombrados por el Gobernador.

POR CUANTO: Durante el proceso de implantación de las disposiciones de la OE-2013-067, y al evaluar el rol y las necesidades de este cuerpo para su mejor funcionamiento, hemos determinado que es necesario proveer mayor autonomía a éste. Es indispensable que la labor realizada por el Comité esté libre de cualquier intervención innecesaria de entidades gubernamentales o de funcionarios, de forma tal que podamos garantizar el cumplimiento de las facultades y responsabilidades asignadas a este cuerpo. Igualmente, es fundamental evitar cualquier tipo de conflicto de intereses que pudiera surgir en el proceso de fiscalización de los fondos asignados al Departamento de Educación.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Orden Ejecutiva 2013-067 para eliminar la participación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto como miembro del Comité y modificar la composición de los miembros de este cuerpo fiscalizador. Con ello, lograremos que el Comité adquiera mayor independencia y evitaremos cualquier apariencia de conflictos de intereses.

POR TANTO: YO, Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Primer “Por Tanto” de la Orden Ejecutiva 2013-067, para que lea como sigue:

“Se ordena la creación del “Comité de Auditoría del Departamento de Educación” (Comité). El Comité velará por el buen funcionamiento administrativo y fiscal del Departamento y operará con independencia en relación a esa entidad gubernamental.”

SEGUNDO: Se enmienda el Tercer “Por Tanto” de la Orden Ejecutiva 2013-067, para que lea como sigue:

“El Comité estará compuesto por tres (3) miembros con derecho al voto, quienes deberán ser contadores públicos autorizados, de

reconocida probidad profesional, con al menos diez (10) años de experiencia en la profesión de la contaduría pública y en la auditoría, y quienes serán nombrados por el Gobernador.

El Gobernador designará a uno de estos tres (3) miembros como Presidente del Comité. El Presidente tendrá la responsabilidad de dirigir los trabajos y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de este cuerpo.”

TERCERO:

Se enmienda el Quinto “Por Tanto” de la Orden Ejecutiva 2013-067, para que lea como sigue:

“El Comité deberá rendir, una vez finalice cada año fiscal, un informe anual dirigido al Gobernador, por conducto del Asesor del Gobernador en Asuntos de Educación. El informe anual deberá incluir el resultado de las investigaciones, el análisis fiscal realizado y las recomendaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, deberá rendir aquellos informes necesarios, para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda cumplir con el acuerdo suscrito con el Departamento de Educación Federal.”

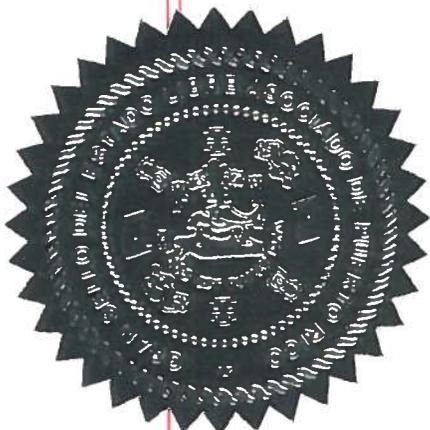
CUARTO:

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

QUINTO:

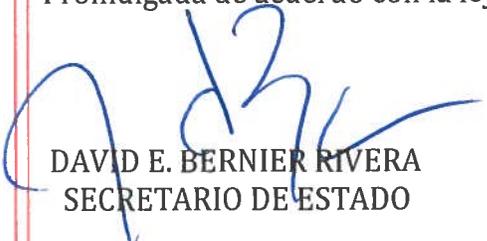
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de septiembre de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO